



# La educación de jóvenes y adultos y en contextos de privación de libertad en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN). Políticas derivadas e interrogantes actuales

Alicia Beatriz Acin<sup>1</sup>

## Resumen

Este trabajo se focaliza en el lugar de la educación de jóvenes y adultos y la educación en contextos de privación de libertad en la Ley de Educación Nacional, en la orientación que esta concepción les imprimió a las políticas del Ministerio de Educación de la Nación y en aquello que habilitó para las jurisdicciones, particularmente en Córdoba.

La misma surge de resultados de la tesis doctoral “La educación secundaria de adultos en la actualidad. Un estudio comparado entre Córdoba (Argentina) y Cataluña (España)” y de la investigación “Producción de sentido y subjetividad en el espacio carcelar: acceso a derechos y a justicia”.

A partir del análisis de la normativa y de las políticas nacionales y provinciales que inspiró, se sostiene que la educación como bien público y derecho social representó un giro sustantivo en las políticas para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y en contextos de encierro, no obstante, los aspectos insuficientes de algunas acciones y de los variados obstáculos para el acceso a la educación que aún persisten.

Finaliza con interrogantes sobre el derrotero de esta ley en un contexto socio político, económico y cultural muy diferente a aquél que favoreció su surgimiento y de los indicios que la actual política educativa ofrece.

Educación - modalidades - derecho - políticas - concepciones

<sup>1</sup> Universidad Nacional de Córdoba. CE: acinalicia@gmail.com

## Education for youth and adults and in contexts of deprivation of liberty in the National Education Law N° 26.206 (LEN). Derivative policies and current questions

### Abstract

The paper focuses on the place of education for youth and adults and education in contexts of deprivation of liberty in the National Educational Law, in the orientation that this conception gave to the National Ministry of Education policies and in that what enabled for jurisdictions, especially in Córdoba.

It results of the doctoral thesis “Adult secondary education in the present. A comparative study between Córdoba (Argentina) and Catalonia (Spain)” and the research Production of meaning and subjectivity in the prison space: access to rights and justice”.

Based on the analysis of the regulations and the national and provincial policies that it inspired, it is argued that education as a public good and social right represented a substantial turn in the policies for permanent youth and adult education and in confinement contexts modalities, notwithstanding the insufficient aspects of some actions and the various obstacles to access to education that still persist.

It ends with questions about the course of this law within the framework of a socio-political, economic and cultural context very different from the one that favored its emergence and the clues that the current educational policy offers.

Education - modalities - law - policies - conceptions

### Introducción

El principio de la educación y el conocimiento como bien público y derecho social ha orientado la política educativa en Argentina a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional (LEN), y el Estado es responsable de generar las condiciones para hacer efectivo ese derecho en cada nivel y modalidad que integra el sistema educativo.

Además, la extensión de la obligatoriedad escolar a 13 años generó acciones y programas para la educación secundaria y para todas las modalidades, entre ellas, la educación permanente de jóvenes y adultos (EPJA) y la educación en contextos de privación de libertad.

Esta comunicación analiza cómo se consideran estas dos modalidades –relacionadas entre sí en función de los sujetos destinatarios y de la dependencia administrativa– en la LEN y en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE), la orientación que esta concepción les imprimió a las políticas del Ministerio de Educación de la Nación y las posibilidades que habilitó para las jurisdicciones, particularmente en Córdoba. Asimismo, en el marco de un contexto socio político, económico y cultural opuesto al que le dio origen y de

los indicios que la actual política educativa ofrece, se interroga sobre las vicisitudes posibles de esta normativa.

Para su elaboración se retoman resultados de la tesis doctoral “La educación secundaria de adultos en la actualidad. Un estudio comparado entre Córdoba (Argentina) y Cataluña (España)”<sup>2</sup> y de la investigación “Producción de sentido y subjetividad en el espacio carcelar: acceso a derechos y a justicia”.<sup>3</sup>

En primer lugar, refiere al lugar que ocupan ambas modalidades en la LEN y en las Resoluciones del CFE, luego analiza su incidencia en las políticas nacionales y jurisdiccionales para el sector y finaliza con algunos interrogantes acerca de la pervivencia de la concepción que la LEN asume para la educación en el actual contexto socio político.

### **La educación de jóvenes y adultos y en contextos de privación de libertad en la normativa vigente y en la política educativa**

La política educativa, entendida como las acciones y omisiones del Estado (Oszlak, 1984) en relación con la producción, distribución y apropiación de conocimientos y reconocimientos, desarrollada en la década de 2000 para ambas modalidades, es fruto de un proceso acumulativo que precede a la LEN. Pero esta ley y la normativa posterior fueron centrales en ese recorrido, de allí la importancia de efectuar un análisis detallado.

A fines de 1999 el gobierno de la Alianza para la Educación, la Justicia y el Trabajo reinstaló el tema de la EPJA en la agenda pública bajo una concepción distinta a la que le imprimió la Ley Federal de Educación N° 24.195. En el breve período de gobierno de esa coalición se realizaron esfuerzos tendientes a redefinir políticas de estado para la EPJA respecto a formas de gestión y organización curricular e intentos de democratizar la modalidad, aunque realizados con la normativa de la reforma neoliberal (Rodríguez, 2008).

Según esta autora, en la gestión de gobierno del presidente Kirchner se reorientó el rumbo del país y se sentaron nuevas bases para la educación general, la formación profesional (FP) y la EPJA a través de las Leyes de Financiamiento Educativo N° 26.075/05 y de Educación Técnico Profesional N° 26.058. Ambas leyes apuntaron a fortalecer el papel del estado nacional en la dirección de las políticas, garantizar el financiamiento educativo en las jurisdicciones y recuperar la formación para el trabajo desde la esfera pedagógica. Sin embargo, si bien las políticas habían recuperado parcialmente el protagonismo y la responsabilidad de los Estados provinciales y del Estado nacional, no se había asumido la atención de los jóvenes y adultos con déficit educativo de manera prioritaria ni existían ámbitos federales de diseño específico,

---

<sup>2</sup> Realizada en la Universidad de Barcelona entre 2011 y 2013, bajo la dirección de la Dra. Ana Ajuste. La comparación se basó en análisis documental, entrevistas semiestructuradas a actores clave, grupo de discusión y observación en algunos centros educativos para adultos.

<sup>3</sup> Acceso a derechos y a justicia en el espacio carcelar, dirigida por Ana Correa y codirigida por Alicia Acin, con sede en el CIFYH y subsidio de la Secretaría de Ciencia y Técnica-UNC 2016-2017, con base en un diseño cualitativo.

a raíz de lo cual, cada provincia implementaba sus políticas, sin contar con lineamientos ni orientaciones comunes.

A partir de la sanción de la LEN, la educación se constituyó en una prioridad nacional y una política de estado al que le compete la responsabilidad indelegable de garantizarla para todos los habitantes, y el estado nacional fija la política educativa a fin de consolidar la unidad en el país.

Entre los fines y objetivos de la política educativa, la LEN refiere a la educación permanente, al desarrollo de las capacidades y oportunidades de estudio y aprendizaje necesarios para la educación a lo largo de la vida, así como al acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los niveles del sistema educativo, para lo cual se asegura la gratuidad de los servicios de gestión estatal.

Asimismo, la LEN reestructuró el sistema educativo en cuatro niveles y ocho modalidades, entendiendo por tales:

[las] opciones organizativas y/o curriculares de la educación común dentro de uno o más niveles educativos, que atienden requerimientos específicos de formación y particularidades permanentes o temporales, personales y/o contextuales a fin de garantizar la igualdad en el derecho a la educación (art. 17).

El carácter de modalidad que la LEN otorga a la EPJA marca una diferencia sustantiva con el de régimen, que establecía la Ley Federal de Educación, y ella radica en que una modalidad es considerada *parte de la educación común*, más allá de las adecuaciones que se realicen según los destinatarios y los contextos. En cuanto a las modalidades objeto de análisis, la EPJA está contemplada en los Art. 46 a 48 del Cap. IX y la Educación en Contextos de Privación de Libertad en los Art. 55 a 59 del Cap. XII.

La finalidad de la EPJA es garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente y brindar posibilidades de educación durante toda la vida. A tal fin, recomienda la articulación de los programas y acciones de EPJA del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de las jurisdicciones con otros Ministerios, la vinculación con el mundo de la producción y el trabajo, y una organización curricular e institucional que favorezca ese propósito.

La finalidad de la modalidad Educación en Contextos de Privación de Libertad es garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad a fin de promover su formación integral y desarrollo pleno. Así, los objetivos enfatizan el derecho de las personas privadas de libertad a la educación y a la capacitación técnico profesional en cualquiera de los niveles y modalidades, a participar en manifestaciones culturales, artísticas, físicas y deportivas, y remarcan la contribución de la educación y la cultura a la inclusión social de las personas privadas de libertad.

Las disposiciones de la LEN se especifican en las Resoluciones CFE N° 118/2010 y N° 127/2010. La importancia de esta normativa reside en los lineamientos que instaura para el

conjunto del país, como todas las Resoluciones del CFE, ofreciendo un marco común a partir del cual las jurisdicciones delimitan las políticas, según sus atribuciones.

### ***Lineamientos políticos de la Resolución CFE N° 118/2010***

Esta Resolución aprueba los documentos “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Documento Base” y “Lineamientos Curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”, referidos a: la especificidad, la organización de la modalidad y un marco general para futuros diseños curriculares.

El Documento Base define educación permanente, igualdad y equidad, calidad, formación integral, sujetos, organización de la modalidad y vinculación con el contexto, considerados aspectos clave para reafirmar la construcción de la especificidad de la modalidad. La educación permanente, orientada a incentivar el interés y el deseo por el estudio, desde un enfoque crítico, problematizador y emancipatorio, es la noción que propone para los centros y las políticas educativas para jóvenes y adultos, a fin de superar la perspectiva compensatoria.

Es responsabilidad del Estado promover la igualdad y la equidad, no desvinculada de la calidad, y esto se relaciona con el financiamiento y las estructuras formativas. La calidad se define por el reconocimiento de la heterogeneidad de los sujetos destinatarios y la incorporación de herramientas de análisis, crítica y transformación de la sociedad en la propuesta curricular. Por ello, enfatiza la formación integral orientada al desempeño social, al ejercicio pleno de la ciudadanía y al acceso a estudios superiores o la orientación hacia un campo profesional/laboral.

El documento reconoce, asimismo, la heterogeneidad de experiencias vitales, expectativas, motivaciones y necesidades respecto del aprendizaje, y promueve la integración de saberes construidos en esas experiencias y en la educación no formal. Subraya una trama social compleja como condicionante de la interrupción de la escolaridad o la falta de acceso a ella, en lugar de responsabilizar a los estudiantes, y promueve una educación basada en la confianza de los sujetos, en lo que pueden aportar para sí y para su comunidad.

En cuanto a la organización de la modalidad, considera a la escuela como ámbito significativo de formación y socialización y lugar privilegiado para desarrollar proyectos orientados a transformar la realidad. Propone un modelo institucional inclusivo, respetuoso de la heterogeneidad de los sujetos, vinculado con el entorno y sustentado en la participación democrática de todos los actores. Por ello, caracteriza a los centros educativos de adultos como instituciones abiertas al contexto, flexibles en la organización de espacios y tiempos, de calidad en cuanto a la relevancia de los saberes, con un régimen académico y de convivencia específicos y que atiendan a las otras modalidades del sistema educativo.

En el documento Lineamientos Curriculares se promueve el vínculo de los proyectos educativos con los sectores laborales o de pertenencia de los estudiantes, las articulaciones entre las distintas modalidades y la eliminación de las barreras formativas entre las ofertas de las jurisdicciones. A su vez, se plantea educar en la diversidad con relación a las culturas

regionales o sectoriales, entendidas como manifestaciones particulares de la cultura nacional, bajo el principio de educar para lo mismo.

Propone un diseño de currículo modular, basado en criterios de flexibilidad en tiempos y espacios, y apertura a la realidad de los estudiantes a fin de contextualizar los contenidos de enseñanza. El enfoque de aprendizaje se basa en el desarrollo y construcción de capacidades, como alternativa a la estructura escolarizada en las versiones enciclopedista o de logro de competencias. Los ejes fundamentales de la propuesta curricular –interacciones humanas en contextos diversos, educación como fortalecimiento de la ciudadanía, y educación y trabajo, entendido como factor de desarrollo personal, comunitario y ciudadano para el desarrollo de una sociedad más justa, solidaria y humana– son claves desde el punto de vista social, económico y político.

### ***Lineamientos políticos de la Resolución del CFE N° 127/2010***

Esta Resolución aprueba el documento “La educación en contextos de privación de la libertad en el sistema educativo nacional”. Dicha modalidad comprende a personas involucradas en procesos judiciales alojadas en tres tipos de instituciones de encierro: unidades penales, institutos cerrados para jóvenes y adolescentes acusados de la comisión de delitos, y centros de tratamiento de adicciones de régimen cerrado o de contención acentuada.

El título expresa la idea que vertebra la política para la modalidad: que la educación de las personas privadas de libertad es parte de la educación común que el sistema educativo ofrece para todos los ciudadanos, a diferencia de la educación regida por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, considerada parte del tratamiento penitenciario. En esa ley la educación como derecho en última instancia se subordinaba al tratamiento penitenciario y vestigios de esto aún perviven pese a lo que estipula su modificatoria, la Ley N° 26.695 (Acin & Madrid, 2015). Por esto, el documento propicia que se revise la concepción de la educación como parte del tratamiento o un beneficio que se otorga discrecionalmente y determina que en todas las unidades de detención del país las ofertas educativas de los niveles obligatorios y los docentes a cargo dependen de los sistemas educativos. Atendiendo a esas consideraciones, la función de la escuela en estos contextos es ayudar a reducir la vulnerabilidad y/o a mejorar la situación de los alumnos en el ámbito personal, emocional y social, a partir de concebir a los detenidos como sujetos de derecho.

El documento aclara que las ofertas educativas de los niveles obligatorios no se diferencian de las escuelas externas a fin de garantizar la calidad educativa y la continuidad de los estudios, independientemente de las adecuaciones relacionadas con la especificidad del contexto, tales como incorporar estudiantes durante todo el año a fin de destinar el mayor tiempo posible a la educación mientras permanecen detenidos. Asimismo, que el derecho a la educación comprende a los trabajadores de la seguridad mediante su participación en las ofertas educativas externas de la modalidad EPJA y propuestas de capacitación sobre

ciudadanía y derechos humanos, cuestión clave dada la función que ejercen y el sector social del cual provienen.

### **Incidencia de la normativa vigente en las políticas nacionales y jurisdiccionales de EDJA**

¿Cuáles son las derivaciones de la normativa analizada en las políticas implementadas en la década de 2000 en la EPJA y en contextos de privación de la libertad?

Cabe señalar el rol del estado nacional en la definición de orientaciones federales relativas a ambas modalidades. Ello se tradujo en la creación de unidades gubernamentales encargadas de la cuestión –Dirección Nacional de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Coordinación Nacional de Educación en Contextos de Encierro– que trabajaron en estrecha relación con las autoridades jurisdiccionales. Asimismo, en el diseño y financiamiento de políticas, planes y programas por parte del Ministerio de Educación de la nación vehiculizados a través de los Ministerios provinciales.

En las jurisdicciones cuyos sistemas educativos cuentan con menor financiamiento y escaso desarrollo, las políticas y los programas nacionales constituyeron el eje de las políticas provinciales, mientras que en otras como Córdoba significaron un respaldo a iniciativas propias ya implementadas o a desarrollar, además del financiamiento para los planes y programas.

A modo de ejemplo, los debates generados en la Mesa Federal de EPJA abonaron las discusiones que sustentan el cambio curricular para la educación secundaria presencial en la provincia. Las capacitaciones docentes que acompañaron la puesta en marcha de los currículos de la modalidad y la determinación de opciones de cursado semipresencial y de terminalidad educativa en el Nivel Primario, además del secundario para el que ya existía, recuperan algunos aspectos de la Res. N° 118/10. Asimismo, acorde a esa Resolución y a otras del CFE, se elaboró un nuevo Régimen Académico, plasmado en la Res. 001/15 DGEJyA-DIPE para la educación primaria y secundaria presencial.

En cuanto a los planes y programas, se destacan varios de distinto orden y alcance que han tenido incidencia en Córdoba. Ellos son: el Plan FinEs, fundamentalmente en la versión deudores de materias, los Planes de Mejora Institucional, el Programa Nacional Parlamento Juvenil Mercosur, el Programa Nacional de Ajedrez Educativo (viabilizado a través del Programa Provincial homónimo)<sup>4</sup> y el Plan Nacional de Formación Permanente Nuestra Escuela, implementado para todos los docentes de la modalidad EPJA con contenidos y actividades específicas. Según su finalidad, esos Planes y Programas se orientaron a: la terminalidad educativa; la implementación de proyectos para la transformación del modelo pedagógico institucional de la educación secundaria; la formación ética para los estudiantes apuntando a producir una conciencia solidaria, plural y respetuosa de los derechos humanos; la promoción en el ámbito escolar de un juego escasamente conocido por los estudiantes que

---

<sup>4</sup> Dependiente de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa.

contribuye al desarrollo del pensamiento estratégico; y la formación docente a gran escala, con impacto a nivel institucional.

Respecto a la educación en contextos de privación de la libertad, el principal efecto de la transferencia de competencias del Ministerio de Justicia al Ministerio de Educación fue inaugurar la educación en prisiones, centros socio educativos y centros de tratamiento de adicciones bajo la concepción de la educación como derecho. Gutiérrez (2012, p. 240) sintetiza sus implicancias en “despegar a la educación en la cárcel de lo carcelario”; y, de este modo, que la educación no esté atada al tratamiento, que en el espacio de la escuela y mientras el interno esté en clase sea un alumno, que la autoridad resida en el docente, no en el guardia, y que el rol docente sea incompatible con el de agente penitenciario. Vinculado a ello, se produjo una ampliación de la cobertura educativa en las prisiones abarcando también a los procesados, quienes representan aproximadamente el 65% (Rangel, 2018) de la población en las cárceles provinciales.

Finalmente, a fin de acompañar los cambios que propone la Res. 127/10, en 2008 el CFE aprobó el Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior Educación en Contextos de Encierro, que ofrece herramientas pedagógicas específicas a los docentes en ejercicio para su desempeño en la escuela al interior de esos contextos.

En Córdoba, en virtud de una de las opciones que esa normativa propone, se creó la Coordinación de Educación en Contextos de Encierro dentro de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, para ocuparse de los aspectos inherentes a la educación en estos contextos; entre ellos, coordinar y afianzar la educación en establecimientos penitenciarios y en centros socio educativos que se ofrecía desde 2003/2004 y la capacitación a los docentes a través del Postítulo, ampliado también a integrantes del Servicio Penitenciario.

Por efecto de la extensión de la obligatoriedad escolar, se inició la educación secundaria en la mayoría de los anexos educativos en los establecimientos penitenciarios. A su vez, la extensión de programas nacionales favoreció el acceso a bienes educativos y culturales antes impensados en estos contextos. Se incorporaron bibliotecas en todas las unidades penales e institutos de adolescentes, con la provisión de recursos materiales y capacitación para los docentes bibliotecarios (designados por el Ministerio de Educación provincial) abiertas a todas las personas privadas de libertad sin exigencia de que asistan a la escuela. Se abrieron Centros de Acción Juvenil (CAJ) en las unidades para jóvenes dentro de los establecimientos penitenciarios y en los centros socioeducativos que alojan a adolescentes bajo control penal y, en algunos anexos en contextos de encierro, se implementaron coros del Programa Orquestas y Coros Infantiles para el Bicentenario.

En síntesis, tanto el marco político como las acciones desarrolladas representaron un giro sustantivo en las políticas para la EPJA y en contextos de encierro. No obstante ello, los aspectos insuficientes de algunas de esas acciones y de las dificultades en el acceso a la educación que aún persisten en contextos de privación de libertad, y en el medio externo



señalados por diferentes autores y en trabajos propios o en coautoría (Acin & Madrid, 2015; Acin, 2016; Acin, Castagno & Madrid, 2016).

### **Interrogantes en el nuevo escenario político del país**

La asunción al gobierno de la coalición Cambiemos configuró un escenario orientado a construir otro modelo de sociedad y de país, con retorno a políticas neoliberales en lo económico y neoconservadoras en lo político, y fuerte hegemonía cultural y comunicacional.

Respecto a las modalidades objeto de análisis, en el primer año de gobierno de esta coalición primó una suerte de indefinición en la EPJA, expresada en cambios de las autoridades de la Dirección, no así en la Coordinación Nacional de Educación en Contextos de Encierro cuyas autoridades permanecieron. Tras las demoras y falta de definición inicial, los programas nacionales en términos generales continuaron, aunque con cambios de orientación, y disminuyeron las convocatorias a las Mesas Federales.

Posteriormente, la reestructuración del Ministerio de Educación y Deportes implicó la disolución de esas unidades gubernamentales. Fuentes orales señalan que no se han designado autoridades para la EPJA y el personal habría sido incorporado a Formación Profesional en el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET).

Probablemente la acción más relevante en la actualidad es la articulación EPJA y FP (que comprende a la EPJA y a la educación en contextos de privación de libertad) en virtud de la Res CFE 308/16. En Córdoba la articulación se incrementó en numerosos centros educativos, continuando acciones iniciadas en 2014, y extendiéndose a todos los anexos en contextos de privación de libertad.<sup>5</sup> Si bien esta articulación es valorada porque supone mejores condiciones de los egresados de ambas modalidades para afrontar un mercado de trabajo altamente selectivo, especialmente para quienes tienen antecedentes penales, no es sencilla de concretar.

Para finalizar, a juzgar por definiciones de política educativa general y de iniciativas como el Plan Maestro, contrarias a los principios de la LEN, cabe interrogarse acerca del rumbo futuro de esta ley ya que, después de enunciar que se fundamentan en ella y se garantiza el derecho a la educación, se proponen acciones que contradicen sus principales principios y, de haber sido aprobados, hubieran dejado sin efecto parte de su articulado.

En el documento analítico de ese Plan, realizado por docentes de carreras de Ciencias de la Educación del país, se menciona la preocupación por la perspectiva prevalente que reduce el sistema educativo a la función de “formación de recursos humanos del país y fomento de la competitividad” (p. 3) y la intención de combinarla con la que es explícita en el art. 2 de la LEN: “la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado ...” (p. 3)

---

<sup>5</sup> Dicha articulación posibilita que los estudiantes egresen con doble certificación –la correspondiente al nivel educativo y la certificación de la Formación Profesional– y está en sintonía con expectativas de los estudiantes relacionadas con la posible inserción laboral.

Ese documento expresa, asimismo, que el desconocimiento del ordenamiento vigente se extiende a distintas áreas. Por ejemplo, en la sección dedicada a educación y trabajo (capítulo 6 del PEM) no hay referencias a la Ley 26.058 de Educación Técnico-Profesional y sus instrumentos, ausencia que genera interrogantes sobre su futuro. En el mismo sentido se interpreta la ausencia de referencias del PEM sobre las modalidades que establece la LEN, entre ellas la educación intercultural bilingüe o la educación de jóvenes y adultos. Y concluye que "...definir políticas –como lo hace el PEM– ignorando las modalidades parece constituir un desconocimiento de la LEN." (p. 4)

En función de lo expuesto, se considera central promover la difusión y concientización de los docentes de todos los niveles educativos, trabajadores de la cultura y legisladores sobre el contenido de la LEN a fin de preservar esta normativa. No obstante las críticas que hayamos efectuado y continuemos haciendo respecto a las omisiones del estado o de las acciones incumplidas respecto a sus definiciones, ésta constituye una plataforma básica para exigir el respeto al derecho a la educación, cuya anulación profundizaría la tendencia a desandar el camino costosamente transitado en los últimos años.

### Referencias bibliográficas

- Acin, A. (2013). "La educación secundaria de adultos en la actualidad. Un estudio comparado entre Córdoba (Argentina) y Cataluña (España)", Tesis doctoral, Universidad de Barcelona. Disponible en el repositorio TDX de la UB: <http://hdl.handle.net/10803/134726>
- Acin, A.; Castagno, M. y Madrid, B. (2016). La educación pública en contextos de privación de libertad en argentina y en córdoba: balance de una década. En Beahares y Rodríguez Giménez (Orgs.). *VII Encuentro Internacional de Investigadores de políticas educativas* (pp. 17-24). Asociación de Universidades Grupo Montevideo.
- Acin, A.; Madrid, B. (2015). Acceso a la educación en el espacio carcelar: entre la ampliación y las barreras que se interponen. *CD-ROM IX Jornadas de Investigación en Educación "Políticas, Transmisión y Aprendizajes. Miradas desde la Investigación Educativa"*.
- Gutiérrez, M. (2012). Leyes: lo que dicen y lo que traen sin decir en Mariano Gutiérrez (Comp.). *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro* (pp. 231-258). Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Oszlak, O. (1984). *Teorías de la burocracia estatal*. Buenos Aires: Paidós.
- Rangel, H. La situación de la educación en las cárceles de América Latina: su importancia para la democracia y los derechos humanos en el continente en Elinaldo Fernandes Juliao (org.) *Políticas de Educacao nas prisoes da América do Sul* (pp. 39-56). Jundiaí: Paco Editorial.

Rodríguez, L. (2008). *Situación presente de la educación de personas jóvenes y adultas en Argentina*. México: CEAAL-CREFAL.

### Documentos oficiales

Argentina. Consejo Federal de Educación. Res. CFE N° 308/16. *Criterios de orientación para la articulación entre FP-EPJA* (noviembre de 2016).

Argentina. Consejo Federal de Educación. Res. CFE N° 118/10. *Educación permanente de jóvenes y adultos-Documento Base y Lineamientos curriculares para la EPJA* (septiembre de 2010).

Argentina. Consejo Federal de Educación. Res. CFE N° 127. *La educación en contextos de privación de la libertad en el sistema educativo nacional* (diciembre de 2010).

Argentina. Ley Federal de Educación N° 24.195. BO núm. 27.632, p. 1. (1993).

Argentina. Ley de Educación Nacional N° 26.206. BO núm. 31.062 (2006).

Argentina. Ley de Ejecución de la pena privativa de la libertad. (julio de 1996) y Ley 26.695 Modifica ley 24.660 sobre ejecución de la pena privativa de libertad (junio de 2011).

Argentina. *Análisis sobre el denominado “Plan Educativo Maestr@” del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación*. Documento elaborado por las carreras de Educación (Profesorado y Licenciatura) de las Universidades Nacionales (mayo de 2017).